

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 19-ago.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1940
Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Leonardo Flórez Jaramillo
Demandado: Gilberto Daza
Radicación: 76-520-40-03-005-2012-00520-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito de la apoderada judicial del extremo demandante pidiendo se le informe sobre el estado del proceso y actualizar el auto interlocutorio del 10 de diciembre de 2012, a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro.

Revisado el presente asunto se establece que este cuenta con auto de seguir adelante la ejecución, que por auto del 4 de mayo de 2016 se impartió la aprobación del crédito, y que su última actuación data de febrero de 2018 cuando se reconoció personería a la abogada Ana Tulia Ospina.

Que, en el cuaderno de medidas, mediante providencia 10 de diciembre de 2012, se decretó medida al inmueble con M.I. N° 378-83725, el cual quedó inscrito el 12 de marzo de 2013.

Que mediante providencia del 23 de noviembre de 2013 se ordenó el emplazamiento para el acreedor hipotecario, emitiéndose el listado emplazatorio, el cual aparece retirado del expediente, pero no se allegó prueba de su trámite.

Finalmente, la oficina de Registro mediante escrito del 30 de noviembre de 2015 informó que en la M.I N° **378-83725**, que se encontraba inscrito un embargo en el citado folio por parte de la Oficina Impuestos Municipales de Ejecuciones Fiscales de Palmira, lo cual fue puesto en conocimiento a la parte demandante.

En virtud de lo anterior, habrá de negarse el pedimento formulado por la mandataria judicial, respecto de actualizar la medida de embargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de actualización de medida, teniendo en cuenta que, se encuentra decretada, y el 30 de noviembre de 2015, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V.), informó que sobre el bien inmueble con M.I. N° **378-83725** se encuentra registrado otro embargo por cuenta de Impuestos Municipales, Ejecuciones Fiscales de Palmira.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría el vínculo del expediente digital a la mandataria judicial.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **554f07fed807981c25a403c264279041a5f5465b35f8ddfd76b80081e18d5296**
Documento generado en 26/08/2022 01:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>